

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RIOJA CON LAS ORGANIZACIONES PATRONALES, CON TITULARES DE CENTROS Y ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA RIOJA, SOBRE MANTENIMIENTO DE LA JUBILACIÓN PARCIAL.

En Logroño, a 5 de junio de 2025, reunidos el Consejero de Educación y Empleo, los representantes de las organizaciones patronales y titulares de centros Educación y Gestión – La Rioja y CECE - La Rioja, y los representantes de las organizaciones sindicales FSIE La Rioja, FESP-UGT La Rioja, FE-CCOO y USO – La Rioja, todos ellos en el ámbito de sus competencias.

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 26 de junio de 2019 se aprobó el “Acuerdo del Gobierno de La Rioja y de las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza concertada de La Rioja, sobre mantenimiento de la jubilación parcial” estableciendo los requisitos de acceso y disfrute de la jubilación parcial. La vigencia de este acuerdo comprende los supuestos de acceso a la jubilación parcial que se produzcan en los años 2019, 2020 y 2021, así como los años posteriores hasta que las personas que se hayan jubilado parcialmente accedan a la jubilación ordinaria.

Dicho acuerdo permitió mantener el acceso a la jubilación parcial a partir de 2019, que se había visto desincentivada por la entrada en vigor de las modificaciones que en esa materia estableció el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE 31/10/2015), por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; a través del mismo, el Gobierno de La Rioja asumió el incremento de costes en las cotizaciones sociales derivados de la nueva regulación.

SEGUNDO. Ese acuerdo fue objeto de dos prórrogas, mediante sendas adendas de 30 de junio de 2021 y de 7 de enero de 2025, con lo que su vigencia se extendía hasta el 26 de junio de 2027.

TERCERO. Con fecha 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, el cual ha sido convalidado mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados con fecha 22 de enero de 2025; dicho Real Decreto-Ley modifica el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estableciendo una nueva regulación de la jubilación parcial:

“e) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán carácter indefinido y a tiempo completo. Estos contratos deberán mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial.”

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja		
2	CECE - La Rioja		
3	FEUSO - La Rioja		
4	FSIE - La Rioja		
5	FESP-UGT - La Rioja		
6	FE CCOO - La Rioja		
7	Consejero		
8			

Asimismo, dicho Real Decreto-Ley ha modificado el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores en lo que respecta al contrato relevo para adaptarlo a la nueva regulación de la jubilación parcial.

Ambas modificaciones entraron en vigor el 1 de abril de 2025, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera, para aquellos contratos de relevo celebrados a partir de esa fecha.

CUARTO. El acuerdo de 26 de junio de 2019 establecía, en su “Apartado Sexto – Entrada en vigor y vigencia” que *“las medidas recogidas en el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente a la firma del mismo. La jubilación parcial quedará supeditada a que, a la fecha de acceso a la misma, se mantengan las condiciones exigidas por la normativa actualmente vigente, o dichas condiciones se cambiaran por otras más beneficiosas en términos de coste”*.

Dado que las nuevas condiciones de acceso a la jubilación parcial incrementan el coste con respecto a las anteriores, quedó suspendida la aplicación del acuerdo sobre mantenimiento de la jubilación parcial anticipada para el personal docente que cumplieran los requisitos y quisieran jubilarse parcialmente desde el 1 de abril de 2025.

QUINTO. Por otro lado, la disposición adicional octava del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE 27/09/2021), prevé que las organizaciones patronales y sindicales, por mayoría de su respectiva representatividad, alcancen acuerdos en las Comunidades Autónomas, entre otras materias, sobre medidas que favorezcan la jubilación parcial de las personas trabajadoras.

SEXTO. El Consejo Escolar del Estado, en su informe de 2023 sobre el Estado del Sistema Educativo (Curso 201-2022), aprobado en la reunión en su Pleno del 12 de diciembre de 2023, recomienda al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y a las Administraciones educativas, en sus respectivos ámbitos de gestión *“Garantizar el mantenimiento de la jubilación anticipada del profesorado de la enseñanza pública y promover las medidas legislativas necesarias que posibiliten, en el ámbito de la educación y la atención a personas con discapacidad, la jubilación anticipada para el profesorado vinculado al régimen general de la seguridad social y la jubilación parcial para el personal del sector privado mediante el contrato relevo en las mismas condiciones que venía realizándose antes de la entrada en vigor de la normativa vigente, equiparando los derechos de todo el profesorado (capítulo F, Propuesta de Mejora nº 4.8-página 667)”*.

SÉPTIMO. Sigue siendo voluntad del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja reconocer la labor del personal docente de la enseñanza concertada y tender a la homologación progresiva de sus condiciones retributivas y laborales con las que se disfrutaban en la enseñanza pública como medida para promover la calidad del servicio educativo prestado al alumnado riojano. Por todo lo expuesto, y dado que se estima necesario mantener el acceso a la jubilación parcial de este colectivo, adecuando las condiciones de acceso a la nueva normativa de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2 CECE - La Rioja			
3 FEUSO - La Rioja			
4 FSIE - La Rioja			
5 FESP-UGT - La Rioja			
6 FE CCOO - La Rioja			
7 Consejero			
8			

ámbito estatal y a los costes adicionales que deba soportar el Gobierno de La Rioja, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2025, todas las partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El objeto del presente acuerdo es la mejora de la calidad del servicio educativo, mediante el compromiso de financiación de los gastos adicionales de nómina y seguridad social derivados del acceso a la jubilación parcial anticipada de las personas trabajadoras de los centros educativos concertados de La Rioja que prestan sus servicios en niveles educativos concertados, mediante la celebración simultánea de contratos de relevo.
2. Podrán beneficiarse de este acuerdo, el personal docente de los niveles educativos objeto de concierto que perciben sus salarios en pago delegado y que accedan a la jubilación parcial anticipada a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

SEGUNDO. REQUISITOS DE ACCESO Y DISFRUTE DE LA JUBILACIÓN PARCIAL.

1. Los requisitos de acceso y disfrute de la jubilación parcial anticipada serán los que en cada momento se determine en la normativa vigente en dicha materia y en materia de contrato de relevo. En todo caso, será imprescindible cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Tener una antigüedad mínima de 6 años en nómina de pago delegado, contados hasta el día en el que se acceda a la jubilación parcial.
 - b. La reducción de jornada de la persona trabajadora que se jubila parcialmente deberá ser del 72% de su jornada habitual, celebrándose simultáneamente un contrato de relevo indefinido y por tiempo completo.
 - c. El disfrute del acceso a la jubilación parcial se deberá solicitar con una anticipación máxima de dos años o menos respecto a la edad ordinaria de jubilación de la persona trabajadora.
2. Las personas trabajadoras que hayan accedido a la jubilación parcial no podrán verse beneficiadas de aquellos acuerdos que pudieran celebrarse entre el Gobierno de La Rioja, y las organizaciones sindicales y patronales y de titulares de centros, por los cuales se reduzca la carga lectiva del personal docente en pago delegado.

Asimismo, el personal docente en pago delegado que a través de dichos acuerdos haya reducido su carga lectiva, no podrán disfrutarla simultáneamente a la jubilación parcial prevista en el presente acuerdo. Por ello, la jornada lectiva de referencia para el acceso a la jubilación parcial será la de 25 horas semanales establecida en los convenios colectivos de aplicación, sobre la cual se aplicará el 72% de reducción previsto en el punto 1.b) de este apartado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2	CECE - La Rioja			
3	FEUSO - La Rioja			
4	FSIE - La Rioja			
5	FESP-UGT - La Rioja			
6	FE CCOO - La Rioja			
7	Consejero			
8				

3. El personal docente en pago delegado que, a la fecha de firma de este acuerdo, ya estuviera disfrutando de la jubilación parcial, no podrán modificar las condiciones de su disfrute por las establecidas en el presente acuerdo.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL.

1. La fecha de acceso a la jubilación parcial será la acordada por la persona trabajadora y quien ejerza la responsabilidad sobre la titularidad del centro, si bien se procurará que dicha fecha coincida con aquella en la que la persona trabajadora genere el derecho de acceso a dicha situación.
2. Para ello, la persona interesada comunicará a la empresa mediante el Anexo I, y hasta el 30 de abril previo al curso escolar en que genere el derecho, su intención de jubilarse parcialmente, de modo que con la antelación suficiente quien ejerza la responsabilidad sobre la titularidad del centro pueda seleccionar a la persona relevista y adoptar las medidas organizativas oportunas, sobre todo en materia de horario y calendario laboral.
3. El centro comunicará a la Administración Educativa mediante el Anexo II, y hasta el 31 de mayo previo a cada curso escolar, la relación de personal docente en pago delegado que accederán a la jubilación parcial en el curso siguiente, adjuntando copias de los Anexos I presentados por las personas interesadas, con el objetivo de que realice las previsiones presupuestarias correspondientes.
4. Excepcionalmente, para el año 2025, en el plazo de los quince días siguientes a la firma de este acuerdo, las personas interesadas comunicarán a los centros mediante el Anexo I su intención de acceder a la jubilación parcial y, mediante el Anexo II, en el plazo de los treinta días siguientes a la firma de este acuerdo, las empresas comunicarán a la Administración Educativa la relación de personal docente en pago delegado que accederán en dicho año a la jubilación parcial, adjuntando asimismo copias de los Anexos I de solicitud.
5. La persona que se jubila parcial y anticipadamente al amparo de este acuerdo, se obliga a acceder a la jubilación ordinaria en la fecha en que cumpla la edad de acceso a la misma.

CUARTO. RESPONSABILIDADES EN MATERIA RETRIBUTIVA Y DE COTIZACIONES SOCIALES.

1. Las responsabilidades en materia retributiva y de cotizaciones a la Seguridad Social derivadas de este acuerdo serán asumidas por la Administración Educativa.
2. En caso de personal a jornada completa que impartan docencia en etapas o niveles educativos concertados por un porcentaje de su jornada y la completen en etapas o niveles no concertados o en tareas de administración y/o de servicios generales, la responsabilidad en materia retributiva y de cotizaciones sociales recaerá en la Administración Educativa solo en proporción al porcentaje de jornada que se efectúe en pago delegado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2 CECE - La Rioja			
3 FEUSO - La Rioja			
4 FSIE - La Rioja			
5 FESP-UGT - La Rioja			
6 FE CCOO - La Rioja			
7 Consejero			
8			

- No se admitirán solicitudes de personal docente cuyo promedio de jornada en niveles concertados sea, a la fecha de acceso a la jubilación parcial, superior en un 52% al promedio de jornada en niveles concertados de los seis últimos cursos académicos.

De igual modo, no se admitirán incrementos de jornada en pago delegado, una vez se haya accedido a la jubilación parcial, superiores a ese promedio.

QUINTO. INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Se encomienda a la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de La Rioja la interpretación de lo estipulado en el presente acuerdo.
- Asimismo, se encomienda a la Mesa Sectorial la evaluación de las medidas recogidas en el presente acuerdo y la propuesta de las adaptaciones que resulten eventualmente necesarias para resolver los problemas que pudieran surgir a la vista de su aplicación práctica.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma. En todo caso, la aplicación del acuerdo queda supeditada a que se mantengan las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social a la fecha de su entrada en vigor, o dichas condiciones se cambien por otras más beneficiosas en términos de costes para la Administración Educativa.
- La vigencia de este acuerdo comprende los supuestos de acceso a la jubilación parcial que se produzcan en los años 2025, 2026 y 2027, así como el periodo posterior hasta que quienes hayan accedido a la jubilación parcial en esos años accedan a la jubilación ordinaria. Para el año 2025, el acceso a la jubilación parcial del personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el presente acuerdo, se producirá a partir del 1 de septiembre de 2025.
- Durante el año 2027 se estudiará la posibilidad de prorrogar el acuerdo para las personas que generan derecho a la misma a partir del año 2028.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este acuerdo por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales		2025/0745729
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2	CECE - La Rioja			
3	FEUSO - La Rioja			
4	FSIE - La Rioja			
5	FESP-UGT - La Rioja			
6	FE CCOO - La Rioja			
7	Consejero			
8				

ANEXO I. SOLICITUD DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

1. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

APELLIDOS		NOMBRE	
DOMICILIO		LOCALIDAD (CP)	
FECHA DE NACIMIENTO	DNI		
CATEGORÍA PROFESIONAL		Nº AFILIACIÓN SS	
FECHA ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD EN PAGO DELEGADO	Nº AÑOS COTIZADOS	

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

NIF	CCC
NOMBRE	
TITULAR	
DOMICILIO	LOCALIDAD (CP)

3. SOLICITA, por reunir los requisitos exigidos, acceder a la jubilación parcial con fecha de de 20....

4. ADJUNTO los siguientes documentos:

- a) Vida laboral de fecha..... de de 20....
- b) Otros (detallar):

5. SOLO PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN NIVELES CONCERTADOS Y NO CONCERTADOS:

- a) Promedio de horas lectivas de los últimos seis cursos académicos en niveles concertados (incluyendo el curso en el que se presenta la solicitud): ... horas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2 CECE - La Rioja			
3 FEUSO - La Rioja			
4 FSIE - La Rioja			
5 FESP-UGT - La Rioja			
6 FE CCOO - La Rioja			
7 Consejero			
8			

- b) Promedio de horas lectivas totales (concertadas y no concertadas) de los últimos seis cursos escolares:
... horas

6. PERSONAL CON DESCARGA LECTIVA:

La persona trabajadora que cuente, a la fecha de presentación de esta solicitud, con una descarga lectiva derivada del Acuerdo de xxxxxxxxxx de xxxxx de 2025, **RENUNCIA** a la misma, asumiendo que la jubilación parcial solicitada se aplicará sobre las 25 horas lectivas semanales previstas en el Convenio Colectivo de referencia.

En....., a..... de..... de 20

Fdo.:

La persona solicitante

La persona solicitante entiende que esta solicitud está condicionada a que, a la fecha de acceso efectivo a la jubilación parcial, se cumplan todos los requisitos exigidos por el Acuerdo del Gobierno de La Rioja y de las organizaciones patronales, de titulares de centros y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza concertada de La Rioja, sobre mantenimiento de la jubilación parcial anticipada.

D/D^a....., como Director/a del centro

CERTIFICA:

Que los datos que figuran en la presente solicitud del profesor/a D/D^a....., se corresponden con los que obran en el registro de personal de este Centro y, en consecuencia, emite informe favorable sobre la solicitud presentada en las condiciones y fecha señaladas.

En a de de 20

Fdo.:
El/la director/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja				
2 CECE - La Rioja				
3 FEUSO - La Rioja				
4 FSIE - La Rioja				
5 FESP-UGT - La Rioja				
6 FE CCOO - La Rioja				
7 Consejero				
8				

Información sobre protección de los datos de carácter personal	
RESPONSABLE	Dirección General de Gestión Educativa
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	C/Marqués de Murrieta nº 76 26005 Logroño (La Rioja) dpd.educacionempleo@larioja.org
FINALIDAD	Nóminas de pago delegado de la enseñanza concertada.
LEGITIMACIÓN	Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
DESTINATARIOS O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos. Los destinatarios de las comunicaciones de datos serán órganos judiciales, u otros destinatarios en cumplimiento de la normativa legal aplicable.
PLAZO DE SUPRESIÓN	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, en los términos establecidos por la ley, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd . Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en la siguiente dirección: www.sedeaeapd.gob.es . Información adicional www.larioja.org/rat .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/07705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja				
2 CECE - La Rioja				
3 FEUSO - La Rioja				
4 FSIE - La Rioja				
5 FESP-UGT - La Rioja				
6 FE CCOO - La Rioja				
7 Consejero				
8				

ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA.

CENTRO:	
---------	--

APELLIDOS Y NOMBRE SOLICITANTE (1)	FECHA	
	NACIMIENTO	ACCESO

(1) Relacionar por orden de acceso a la jubilación parcial.

En , a de de 20

Sello

Fdo.:

El/la director/a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2 CECE - La Rioja			
3 FEUSO - La Rioja			
4 FSIE - La Rioja			
5 FESP-UGT - La Rioja			
6 FE CCOO - La Rioja			
7 Consejero			
8			

Información sobre protección de los datos de carácter personal	
RESPONSABLE	Dirección General de Gestión Educativa
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	C/Marqués de Murrieta nº 76 26005 Logroño (La Rioja) dpd.educacionempleo@larioja.org
FINALIDAD	Nóminas de pago delegado de la enseñanza concertada.
LEGITIMACIÓN	Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
DESTINATARIOS O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén transferencias internacionales de datos. Los destinatarios de las comunicaciones de datos serán órganos judiciales, u otros destinatarios en cumplimiento de la normativa legal aplicable.
PLAZO DE SUPRESIÓN	El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación
DERECHOS	Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, en los términos establecidos por la ley, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida en la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslupd . Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos en la siguiente dirección: www.sedeapd.gob.es . Información adicional www.larioja.org/rat .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/077705	Acuerdo	Solicitudes y remisiones generales	2025/0745729
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Educación y Gestión - FERE-CECA La Rioja			
2 CECE - La Rioja			
3 FEUSO - La Rioja			
4 FSIE - La Rioja			
5 FESP-UGT - La Rioja			
6 FE CCOO - La Rioja			
7 Consejero			
8			